Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.317 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Gómez Caralero, contra la empresa Rejillas y Contenedores, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 22 de 2013, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por José María Gómez Carralero, frente a la mercantil Rejillas y Contenedores, S.L., en materia de despido, y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a dicha mercantil a que a su opción readmita al trabajador actor en las mismas condiciones anteriores con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día 20 de junio de 2012 hasta su efectiva readmisión, o bien, abone, en concepto de indemnización legal, a José María Gómez Carralero la cantidad de 35.367,5 euros, con expresa condena en las costas de la instancia a la mercantil demandada, según dispone el artículo 66.3 de la LRJS.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rejillas y Contenedores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 17 de enero de 2013.–La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-1343